

Departamento: ADA

Asunto: SUBVENCIÓN GESTIÓN AYUDAS REACTIVACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA DANA

Ref: 8398/2025

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACSA I
EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESIS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE REACTIVACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL AFECTADO POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

En base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Resultando que por esta Concejalía se ordenó la incoación del expediente para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la asociación ACSA para la concesión de una subvención directa orientada a la gestión de una línea de ayudas destinadas a la reactivación del tejido empresarial afectado por la DANA del 29 de octubre.
2. Visto el contexto de emergencia derivado de la DANA de 29 de octubre de 2024 y las competencias municipales en materia de promoción económica, de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985.
3. Visto el informe-memoria elaborado por la Jefa de Servicio de Promoción Económica, en el que se justifica el interés municipal de suscribir el convenio propuesto y se acompaña un modelo de convenio para su formalización.
4. Visto que existe consignación presupuestaria y viabilidad económica de la subvención prevista en el convenio.
- 5 Dado que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones con carácter excepcional, por ser motivo de interés público, social, económico o humanitario, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que en el caso de las subvenciones se dispone a la resolución de concesión y, si establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

6. Se ha comprobado que la asociación se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y que no tiene deuda alguna pendiente con este Ayuntamiento.

7. De conformidad con lo que establecen los artículos 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, se hace constar que el beneficiario no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro; que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro ni de la pérdida del derecho al cobro por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; y que tampoco se ha acordado ninguna medida cautelar por parte del órgano concedente que implique la retención de cantidades pendientes de pago referidas a esta subvención.

A la vista del informe-memoria elaborado por la Jefa de Servicio de Promoción Económica que abre al expediente ya reserva de incorporar los informes preceptivos de la Intervención y la Secretaría generales exigidos por la normativa vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente:

Primero. Declarar que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de una subvención a la asociación ACSA por importe de 70.000 euros, con el fin de colaborar con el Ayuntamiento en la gestión y tramitación de una línea de ayudas destinadas a paliar los efectos de las inundaciones del 29 de octubre de 20.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración con la asociación ACSA, que se formalizará por documento administrativo y que recoge las condiciones y compromisos aplicables a ambas partes. Se propone la aprobación del modelo de convenio que se transcribe en el anexo I de este documento.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 420.48901 del presupuesto municipal de 2025

Cuarto. Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención a favor de la asociación ACSA, dado que esta entidad no dispone de la liquidez ni de la capacidad financiera suficiente para adelantar los gastos derivados de las actuaciones objeto de subvención. Esta medida se considera necesaria y urgente, dada la situación generada por la DANA de 29 de octubre de 2024, que ha provocado daños en infraestructuras, pérdida de materiales, interrupción de la actividad y una reducción drástica o nula de los ingresos de muchas empresas afectadas.

Esta decisión se ajusta a lo dispuesto en la base 29.3.4 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos municipales, en el departamento de

Promoción Económica y remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificar este acuerdo a la asociación ACSA.

El alcalde y concejal de Promoción Económica, José Javier Sanchis Bretones.

Algemesí, en la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen.

ANEXO I

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA AGRUPACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS DE ALGEMESÍ (ACSA) PARA LA GESTIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, INCLUYENDO COMERCIOS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, AFECTADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

REUNIDOS

Por un lado, SR. José Javier Sanchis Bretones, como alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900E, sita en la plaza Mayor, 3, de Algemesí, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora.

Por otra parte, por la Agrupación Comercios y Servicios de Algemesí:

Y de otra parte, D^a. Amparo Peiró Costa, con DNI - en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la Agrupación de Comercios y Servicios de Algemesí (ACSA), con NIF: - y domicilio social en Algemesí, en la primera planta del Edificio Consell Agrari.

EXPONEN

PRIMERO. Que cada una de las partes se reconoce capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de cada una de las partes en la concesión de una subvención directa con carácter excepcional, por ser motivo de interés público, social y económico la difícil situación que están atravesando las empresas locales. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

SEGUNDO. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones con carácter excepcional, por ser motivo de interés público, social, económico o humanitario, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que las condiciones de los mismos se establecen en las condiciones y condiciones compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

TERCERO. Que ACSA cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por SR. Presidente de ACSA con la firma del presente convenio.

CUARTO. Que, analizada la situación actual derivada de los graves daños ocasionados por la DANA de 29 de octubre de 2024, ambas partes comparten el objetivo común de contribuir a la reactivación de la economía local, por lo que resulta necesaria una colaboración estrecha que permita articular una línea de ayudas destinada a apoyar a las empresas y comercios.

QUINTO. Que ACSA, agente social clave representando a empresas locales, se compromete a la reactivación del tejido empresarial afectado, canalizando las ayudas para la reparación de bienes dañados y de instalaciones y la continuidad de la actividad económica en las mejores condiciones posibles.

De acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto 2025, por los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, ambas partes acuerdan la suscripción del convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la asociación ACSA para la concesión de una subvención directa a favor de esta entidad, con el objetivo de que sea ACSA quien gestione una línea de ayudas económicas dirigida a reactivar el tejido empresarial local afectado por la DANA del 29 de octubre de 2010.
2. La finalidad del programa es canalizar las ayudas destinadas a paliar los daños ocasionados por la DANA en las personas autónomas, las empresas y entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad económica en el municipio de Algemesí, incluyendo comercios, servicios y establecimientos de hostelería, facilitando la reparación de bienes dañados y de instalaciones y condiciones de continuidad y condiciones.

SEGUNDA. Actuaciones derivadas del convenio

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio serán llevadas a cabo por ACSA, en calidad de entidad colaboradora, y se concretan en las siguientes:

- La difusión y publicación de la convocatoria de ayudas.
- La recepción y gestión de las solicitudes de los interesados.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.
- La evaluación y validación de la documentación aportada, así como la elaboración de los correspondientes informes técnicos de valoración.
- La tramitación de los pagos a los beneficiarios y la justificación final ante el Ayuntamiento del uso de los fondos públicos asignados.

2. Todas las actuaciones que se establecen en el punto anterior se llevarán a cabo por ACSA bajo los principios de transparencia, igualdad, objetividad y publicidad, y con la supervisión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación creada a tal efecto.

TERCERA. Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Para alcanzar los objetivos e implementar las acciones detalladas, el Ayuntamiento de Algemesí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se compromete a:

1. Efectuar una aportación económica de 70.000 euros a favor de ACSA para la gestión de la línea de ayudas, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.
2. Participar activamente en la definición y difusión de la convocatoria, colaborando con ACSA para asegurar la máxima publicidad y transparencia del proceso.
3. Designar representantes para formar parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que velará por el correcto desarrollo y ejecución de las actuaciones derivadas del convenio.
4. Supervisar y validar la justificación técnica y económica que presente ACSA, comprobando la correcta aplicación de los fondos asignados.
5. Garantizar que todas las actuaciones se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia, igualdad y eficacia, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones y administración pública.
6. Proporcionar, si es necesario, asesoramiento y soporte técnico durante el desarrollo de las actuaciones previstas, en coordinación con ACSA.

CUARTA. Desarrollo del convenio. Obligaciones de la asociación ACSA

Para el desarrollo de las actividades que comprenden el siguiente convenio, la asociación ACSA se compromete a:

1. Publicar en su portal web (<https://acsa-algemesi.com/>) y gestionar mediante trámite electrónico específico la convocatoria de ayudas, garantizando la máxima difusión y accesibilidad por parte de las empresas, entidades y autónomos interesados.
2. Recibir, revisar y validar las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
3. Analizar la documentación presentada por las personas solicitantes, comprobando su adecuación a los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la correcta justificación de los gastos subvencionables. ACSA deberá requerir, en todo caso, las facturas y comprobantes de pago correspondientes a cada gasto declarado.

En caso de que entre los gastos subvencionables se incluya la contratación de personal, ACSA deberá establecer en las bases reguladoras la obligación, por parte de las personas solicitantes, de aportar la documentación justificativa del coste efectivo de esta contratación. Esta documentación deberá incluir, como mínimo: las nóminas del personal contratado, los comprobantes bancarios de su pago, los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2 o RNT/RLC equivalentes), así como la declaración y justificantes de ingreso de las retenciones de IRPF correspondientes.

4. Requerir enmiendas o documentación adicional, en su caso, para asegurar la corrección y cumplir con los criterios fijados en las bases.
5. Emitir un informe técnico de evaluación de las solicitudes, que servirá de base para la propuesta de concesión de las ayudas.
6. Proceder al pago de las ayudas a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria, en función del criterio de distribución establecido en las bases.
7. Acreditar ante el Ayuntamiento de Algemesí el uso adecuado de la subvención recibida aportando la documentación contable, técnica y administrativa correspondiente.
8. Colaborar con la comisión de seguimiento y facilitar toda la información que le sea requerida para garantizar la transparencia y buen funcionamiento del procedimiento.

9. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el tratamiento de la información personal de las personas solicitantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.
10. Devolver al Ayuntamiento de Algemesí cualquier cantidad del fondo recibido que no haya sido utilizada, junto con el informe final de justificación, dentro del plazo establecido para la finalización del convenio.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realizan respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la tramitación de la convocatoria.
12. Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de este convenio.
13. Proporcionar el personal necesario para la tramitación de las ayudas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
14. No modificar unilateralmente las bases reguladoras o las condiciones de concesión establecidas sin la conformidad expresa del Ayuntamiento.
15. Incluir de forma visible el logotipo institucional del Ayuntamiento de Algemesí (Concejalía de Promoción Económica) ya hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento de Algemesí en toda la información gráfica, escrita o sonora que se genere con motivo de la convocatoria de las ayudas económicas reguladas por éste convenio.
16. Presentar antes del 31 de marzo de 2026 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
17. No publicar ni hacer pública la convocatoria de ayudas sin el visto bueno previo del Ayuntamiento de Algemesí. Las bases reguladoras tendrán que contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento antes de su difusión, con el objetivo de garantizar su adecuación a la normativa aplicable ya las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. Cuantía y pago de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Algemesí dispone crédito para la gestión de esta línea de ayudas en la partida 420-48901.
2. El Ayuntamiento abonará a ACSA el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio (70.000 €), a la firma del convenio. El pago tendrá la consideración de anticipado, sin

exigencia de garantía, en atención al carácter social y económico de la finalidad de la subvención por este ayuntamiento.

3. Con la firma del presente convenio, ACSA autoriza al Ayuntamiento de Algemesí a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

4. La asignación económica prevista puede ser aumentada en fases posteriores si las actividades así lo requieren y si existe disponibilidad financiera y presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Algemesí. Cualquier aumento presupuestario deberá ser formalizado a través de una adenda al Convenio, donde se detallan los motivos y condiciones de la expansión.

SEXTA. Gastos subvencionables y justificación de la subvención.

1. Las ayudas económicas que se convocan y gestionan por ACSA en el marco del presente convenio, con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Algemesí, estarán destinadas a financiar los gastos asumidos por los destinatarios finales (las personas autónomas, las empresas y entidades sin personalidad jurídica que ejerzan una actividad económica en el municipio de Algemesí, daños ocasionados por la DANA del 29 de octubre de 2024.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables para los beneficiarios aquellos que se correspondan con alguna de las siguientes categorías, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras convocadas por ACSA, previo acuerdo con este Ayuntamiento:

1. Reparación de maquinaria, equipos y otros bienes materiales afectados que sean esenciales para el desarrollo de la actividad económica.
2. Reparación, adecuación o mejora del establecimiento físico (local, oficina, nave o espacio de trabajo) con el fin de poder reanudar la actividad que se venía desarrollando hasta al 29 de octubre de 2024

3. No se podrán subvencionar los gastos financieros, retenciones de IRPF, ni otros impuestos y tasas. El IVA sólo será subvencionable en aquellos casos en los que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión ni material inventariable.

4. Sólo serán admisibles los gastos que se hayan ejecutado y pagado entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, quedando excluidas aquellas actuaciones que sólo estén proyectadas, pendientes de ejecución o no debidamente justificadas.

5. ACSA deberá comprobar la documentación justificativa presentada por las personas beneficiarias de las ayudas, exigiendo la documentación que acredite la realización efectiva de la actuación subvencionada y su pago completo, tales como: facturas, justificantes de transferencia bancaria o recibos de pago firmados, fotografías u otras pruebas materiales de la actuación realizada, y, en caso de gastos relacionados con contratación de personal, cotización a la Seguridad Social (RNT/RLC) y declaraciones de IRPF.

Esta comprobación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y con el objetivo de garantizar la veracidad, efectividad y trazabilidad de las ayudas concedidas.

6. Una vez finalizada la tramitación de las ayudas, y antes del 31 de marzo de 2026, la asociación ACSA, en su condición de beneficiaria de la subvención, estará obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Algemesí la justificación completa de los gastos realizados en el marco del presente convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá incluir como mínimo

a) Memoria de actuación justificativa, que incluirá:

1. Una descripción detallada de las actuaciones realizadas en ejecución del convenio.
2. Una valoración sobre el grado de consecución de los objetivos previstos.
3. Una evaluación de los resultados obtenidos, incluyendo indicadores de satisfacción de las personas autónomas, empresas y entidades sin personalidad jurídica, incluyendo comercios, servicios y establecimientos de hostelería como destinatarios finales de las ayudas.
4. Si procede, propuestas de mejora de cara a futuras convocatorias.

b) Memoria económica justificativa, que deberá contener como mínimo:

1. Una relación detallada de las ayudas económicas concedidas a los beneficiarios, indicando la cuantía, nombre o razón social del beneficiario, fecha de concesión, fecha de pago y concepto subvencionado.

2. Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado parcial o totalmente las mismas actuaciones, con indicación de su importe y procedencia.

c) Justificantes del pago efectivo de las ayudas: comprobantes de transferencia bancaria u otra documentación acreditativa del pago.

7. En caso de que el importe efectivamente justificado por ACSA sea inferior al importe total transferido, la asociación deberá proceder al reintegro de la diferencia mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se determine la procedencia del reintegro o la fecha en que se realice 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación de la gestión de la línea de ayudas objeto del presente Convenio, que tendrá como funciones:

- Determinar el cronograma de las actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en éste, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones y proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución.
- Valorar y aprobar, en su caso, aquellos gastos no previstos expresamente en las categorías subvencionables, siempre que estén debidamente justificados y cumplan la finalidad del programa, de conformidad con el punto 7 de la sexta cláusula de este convenio.

2. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

3. La Comisión estará presidida por el Alcalde y Concejal de Promoción Económica e integrada por un/a representante de la asociación ACSA, y la Jefa del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemés.

4. Durante la vigencia del presente convenio ya propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria.

5. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, estando válidamente constituida cuando asistan al menos dos de sus miembros.

6. En todo caso el presente convenio se podrá modificar como consecuencia de cualquier circunstancia y normas publicadas por la autoridad competente en la medida en que afecten a las restricciones reguladas y que el convenio fuera incompatible con el nuevo escenario.

7. La fiscalización técnica será realizada por el personal técnico del Departamento de Promoción Económica.

OCTAVA. Ampliación de actividades.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna adenda, siempre que puedan surgir o bien la ampliación del crédito inicialmente previsto o nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en éste, y así lo acuerden todas las partes.

NOVENA. Entrada en vigor y duración del Convenio.

Este convenio se hará efectivo desde el momento de su firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

1. La asociación ACSA está obligada al cumplimiento íntegro del presente convenio y de todas las obligaciones que se deriven. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención comportará la resolución del convenio y la pérdida del derecho a percibir la contraprestación municipal, o su parte proporcional, así como la obligación de proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 91 a 93 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Este procedimiento de reintegro se tramitará previa audiencia a ACSA, en los términos previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan corresponder por razón del incumplimiento.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regíendose por lo establecido en sus cláusulas. En su defecto, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana; y la normativa municipal aplicable, incluyendo la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, sus reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar las instrucciones técnicas o de servicio que, de acuerdo común, se consideren necesarias para el correcto desarrollo del convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución o resolución de este convenio deberán ser abordadas en primer lugar por vía amistosa, mediante la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula correspondiente.

3. Intentada sin éxito esta vía, las partes acuerdan que la resolución de conflictos se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, si la materia lo permite, pueda acudir a los tribunales.

DUODÉCIMA. Extinción del convenio.

1. El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte de los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

2. El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones ya la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

3. Las entidades que firman el presente convenio, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

DECIMOTERCERA. Publicidad y publicación de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subvención objeto del presente convenio será comunicada por el Ayuntamiento de Algemesí a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, se hará pública la información esencial del convenio y la subvención concedida en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Algemesí, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

ACSA deberá incluir en toda documentación, acción de difusión o comunicación relativa a esta convocatoria, la indicación expresa de que se trata de una línea de ayudas gestionada por la asociación con financiación del Ayuntamiento de Algemesí, así como los logotipos oficiales de ambas entidades.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio electrónicamente en la fecha de la firma.

José Javier Sanchis Bretones
Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Algemesí

Amparo Peiró Costa
Representante de ACSA

Olivia Martínez García
Secretaria del Ayuntamiento de Algemesí»